

DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PADRÓN ÚNICO DE BENIFICIARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

H. ASAMBLEA LEGILATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

PREÁMBULO

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales les fue turnada la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, presentada por la Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 36 y 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción XXI, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción IV, 63, 64, y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I,50 al 63 Bis del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo son competentes para conocer y resolver la presente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de los siguientes



ANTECEDENTES

- 1. El 22 de marzo de 2016, la Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, presentó ante el Pleno de este órgano legislativo, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PADRÓN ÚNICO DE BENIFICIARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 2. Por oficio MDSPSOPA/CSP/350/2016 del 29 de marzo de 2016, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Desarrollo Social la iniciativa con proyecto de decreto referida, para efectos de su análisis, discusión y dictamen.
- 3. Que la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, solicitó a la Mesa Directiva, el returno de la presente Iniciativa, para efectos de su dictamen.
- 4. Que el Secretario Técnico de la Comisión de Desarrollo Social, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 19, fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, remitió a los integrantes de la Comisión la propuesta de mérito, solicitando sus observaciones y comentarios con el propósito de incorporarlos en el proyecto de dictamen correspondiente.
- 5. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 y 58 a 63 del Reglamento para el Gobierno Interior de las Comisiones de este órgano legislativo, las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales se reunieron el día quince de junio de 2016 a las 11:00horas en el Salón Luis Donaldo Colosio, ubicado en el Recinto Legislativo, con el objeto de analizar y dictaminar la presente iniciativa de reforma con proyecto de decreto, de conformidad con los siguientes.



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La iniciativa que se analiza, plantea lo siguiente:

Una de las características distintivas de las diversas administraciones que han gobernado la ahora Ciudad de México desde 1997, ha sido, sin duda alguna, la amplia política social implementada a favor de los que menos tienen.

La Ciudad de México ha sido punta de lanza de programas sociales como la pensión universal a los adultos mayores, uniformes escolares gratuitos, mejoramiento barrial, seguro de desempleo, médico en tu casa y muchos otros.

Se trata de un universo de políticas sociales que en 2014 alcanzaba los 176 programas sociales, 59 operados por la administración pública central y 117 por las delegaciones.

Este amplio catálogo de programas sociales se presta a la falta de control y a problemas relacionados con la duplicidad de esfuerzos y de beneficiarios. Por ello, es necesario implementar acciones en este ámbito de la política social.

La Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, publicó en 2015 el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales del Distrito Federal y elaboró la Guía para una mejor Construcción de los Padrones de los Programas Sociales; al tiempo que, emitió el Informe sobre los resultados del proceso de verificación de padrones de programas sociales 2014, conforme al cual más del 20 por ciento de los padrones analizados presentaron observaciones en materia de cobertura, "perduración", y duplicidad de acciones(Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, Tercer Informe de Gobierno, páginas 135-136).



SEGUNDO. La Ciudad de México debe seguir siendo ejemplo en materia de desarrollo social, ahora en términos de transparencia y rendición de cuentas. La propuesta en este sentido es modificar la Ley de Desarrollo Social para prever la existencia del padrón único de beneficiarios de los programas de desarrollo social de la Ciudad de México. Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Social estará a cargo de la integración, elaboración y publicación de dicho padrón único; mientras que, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y demás entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán remitir a la Secretaría de Desarrollo Social la información sobre los beneficiarios para efectos de la elaboración, integración y publicación del padrón único antes referido.

TERCERO. Que para determinar la procedencia o improcedencia de la iniciativa de mérito, se impone el análisis de los siguientes aspectos:

El amplio catálogo de programas sociales se presta a la falta de control y a problemas relacionados con la duplicidad de esfuerzos y de beneficiarios.

En materia de políticas públicas para el desarrollo social, es de vital importancia integrar un Padrón Único de personas beneficiarias de los programas de desarrollo social, con información actualizada y transparente de todos los programas sociales del gobierno de la Ciudad de México, lo que permitirá establecer mecanismos claros para el seguimiento de los procesos de integración de los padrones, para lo cual es necesario contar con un padrón unificado de beneficiarios de los programas sociales.

CUARTO. Si bien es cierto que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (EVALUA DF), publicó en 2015 el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales del Distrito Federal y elaboró la Guía para una mejor Construcción de los Padrones de los Programas Sociales, es necesario establecer



mecanismos para garantizar la transparencia en la selección e integración de personas que serán sujetos de atención de las acciones de los programas sociales.

Considerando que el EVALUA DF, es un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, que tiene a su cargo la evaluación externa de la Política Social de la Administración y de los Programas Sociales que ésta ejecución; sin embargo, solo refiere el contenido social, sin considerar las transversales, es por ello al realizar padrón de beneficiarios o población objetivo a través de las encuestas de Percepción y Acceso a los Satisfactores Básicos y a la Investigación para la Medición Integral de la Pobreza y la Desigualdad en el DF con el apoyo del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal. La Encuesta de Percepción y Acceso a los Satisfactores Básicos 2009 (EPASB 2009), en la parte de vivienda reproducen las preguntas habituales del INEGI en las Encuestas Nacionales de Ingreso y Gasto:

- "Módulo de Hogar", capta información sobre las características del hogar y sus habitantes. El informante para responderlo fue el jefe o jefa de hogar o su cónyuge.
- "Módulo individual", registra las percepciones de la población sobre normas de satisfacción de necesidades humanas. El informante para responderlo, fue algún miembro del hogar de 15 años o más, elegido de manera aleatoria, para asegurar un esquema de selección estrictamente probabilístico.

Todos los datos publicados por EVALÚA DF, se realizaron en 2009:

- Encuesta de Percepción y Acceso a los Satisfactores Básicos, ESPASB-2009
- Tabulados
- Cuestionarios
- Anexos



- 5. Diccionarios de Códigos
- Tabulados Excell
- 7. Bases de Datos de la Encuesta de Percepción y Acceso a los Satisfactores Básicos.

QUINTO. Que en México como en otros países de Latinoamérica, no se cuenta con estadísticas fehacientes, la mayor parte de los datos son apreciaciones derivadas de cierta información determinada conforme al gasto; un claro ejemplo es el informe de UNICEF sobre la "Equidad de Gasto Público en la Infancia y Adolescencia en México", emitido en 2015 con datos aproximados de 2008 a 2012, con cierta referencia de 2014, por lo que podemos apreciar que para toma de decisiones se consideran datos que no reflejan la realidad actual; por ende las alternativas de solución de los Programas no puede atender o pretender ser una solución; ya que los determinantes internacionales dirigen sus objetivos a una agenda 2030 y en México se está resolviendo una situación diagnosticada en 2012, ejemplo:

"En 2012, 33.6% de la población total en México tenía menos de 18 años, las condiciones de pobreza y desigualdad económica frenan el goce de sus derechos y coartan sus oportunidades de desarrollo humano, situando a la infancia y sus derechos como protagonistas."

El carecer de medios que permitan el acceso a información consolidada, refleja que en México se carece de un mecanismo integral de información que proporcione estadísticas y población objetivo de atención, contamos con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, estadísticas e indicadores del Banco de México, la Secretaría de Educación Pública y otros, sin embargo todos y cada de uno determinan sus indicadores de manera individualizada; es por ello, la incansable determinación de sí las políticas públicas deben ser de igualdad o de equidad.



La tendencia internacional es que el gasto público en Desarrollo Humano, lo que conocemos como Desarrollo Social, cuenta con tres grandes transversales:

- 1. Gasto público destinado a Salud,
- 2. Gasto público destinado a Educación
- 3. Trabajo que se traduce en ingreso, Gasto Público traducido en inversión para generación de empleo.

Estas transversales obedecen a otras tendencias y criterios por los cuales se brindan apoyos a través de otro tipo de Programas, lo que permite la duplicidad de apoyos a cierta población objetivo en condiciones iguales, generando nulo apoyo para otra parte de la población objetivo.

Por lo que es necesario contar con un Padrón Único de población objetivo en línea vertical y las tres transversales por lo menos, puede ser tan especializada como se pretenda, lo que permitirá resolver la situación general del individuo o familia y con ello atender el Desarrollo Humano, con actitud especializada, en la toma de decisiones al establecer Políticas Públicas.

Una posibilidad adicional para examinar todos los alcances de la distribución del gasto público a la generación de oportunidades de desarrollo más equitativas, es el análisis de equidad vertical y horizontal. La equidad puede evaluarse mediante una comparación entre el gasto observado y el gasto óptimo en cada grupo poblacional, tomando el Índice de Desarrollo Humano como referencia distributiva, lo que permitirá construir escenarios que muestren la diferencia entre los hechos y la referencia distributiva.

SEXTO. Es crítico asegurar una aplicación adecuada de recursos sin diagnóstico, con la intención de coordinar las políticas sin destinarlos de manera congruente a todos los



sectores (salud, educación, combate a la pobreza, protección, etc.). Para ofrecer una atención integral y cerrar brechas de desarrollo entre población, se deberá contar con Padrón Único y actual, es la única forma de asegurar el cumplimiento del Desarrollo Social que pondere la atención de la distribución del gasto en desarrollo humano de forma total que contribuya a subsanar desigualdades, muchas veces se asignan menos recursos a quienes tienen más carencias.

SEPTIMO. Que, bajo las consideraciones vertidas, estas Comisiones Unidas reconocen que el objeto de la iniciativa de mérito es legítimo y su presentación fue realizada en términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, someten a la consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura el siguiente:

DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PADRÓN ÚNICO DE BENIFICIARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PADRÓN UNIFICADO DE BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, presentada por la Dip. Abril Yannette Trujillo Vázquez, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PADRÓN ÚNICO DE BENIFICIARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



SEGUNDO. - Se adicionan y reforman los artículos 10 fracciones XIV, XV y XVI, 11 fracciones X, XI y XII, 34, 37 y 42 C fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría:

I. a XIII...

XIV. Implementar en caso de ser necesario los planes de acción específicos para el apoyo logístico, humano y de capacitación en la aplicación de los Fondos de Desarrollo Social;

XV. Recibir del Consejo de Evaluación para su inserción en el Sistema de de Información del Desarrollo Social, las mediciones que éste realice sobre la desigualdad, la pobreza y el grado de desarrollo social de las unidades territoriales en la Ciudad de México; y los resultados de evaluación del programa de Desarrollo Social y las evaluaciones de los programas sociales; y

XVI. Integrar, elaborar y publicar el padrón unificado de beneficiarios de los programas de desarrollo social de la Ciudad de México.

Artículo 11.- Corresponde a las Delegaciones:

I a IX...

X. Operar las instalaciones e infraestructura social a su cargo, de conformidad con los lineamientos, normatividad y modelos de atención básicos que establezca la Secretaría dentro del ámbito de su competencia;

XI. Instalar y coordinar el funcionamiento del Consejo Delegacional de Desarrollo Social; \mathbf{y}

XII. Remitir a la Secretaría la información de los beneficiarios de los programas sociales delegaciones para efectos de la integración, elaboración y publicación del padrón unificado de beneficiarios de los programas de desarrollo social de la Ciudad de México.

Para la realización de acciones y proyectos que se relacionen con otras delegaciones o con el Distrito Federal en general, las delegaciones se coordinarán entre sí a través de la Secretaría.

...



Artículo 34.- En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública **local** que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán:

1...

II. Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

Dentro del mismo plazo, los padrones de beneficiarios de los programas sociales deberán ser entregados en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III...

IV. Publicado el padrón unificado de beneficiarios de los programas de desarrollo social de la Ciudad de México, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, mediante la Contraloría General realizará, trimestralmente, un programa de verificación que para tal efecto presente al órgano legislativo de la Ciudad de México, de los datos contenidos en los programas y en los informes correspondientes, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. El Gobierno de la Ciudad de México otorgará a la institución señalada toda la información necesaria que permita realizar dicha verificación.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la normatividad aplicable.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PADRÓN ÚNICO DE BENIFICIARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Artículo 37.- La Secretaría y los órganos que integran la administración pública local ejecutores de cada programa serán los responsables, en el ámbito de su competencia, del resguardo y buen uso de la información sobre los beneficiarios, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en los lineamientos y mecanismos de operación del programa respectivo.

Artículo 42 C.- El Consejo de Evaluación tienen las siguientes atribuciones:

I a VIII...

IX. Planificar el programa de verificación del padrón unificado de beneficiarios de los programas de desarrollo social de la Ciudad de México y presentar sus resultados al órgano legislativo local en términos de la fracción IV del artículo 34 de esta Ley;

Transitorios

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal cuenta con ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para publicar las modificaciones al reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, a los diez días de agosto de dos mil dieciséis, firmando para constancia y conformidad los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales.



POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	
DIP. MARIANA MOGUEL ROBLES PRESIDENTA	DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTA
Den S	DID ARRIU VANETTE PRIJIVI O VAZOUEZ
DIP. LOURDES VALDEZ CUEVAS SECRETARIA	DIP. ABRIL YANETTE TRUJILLO VAZQUEZ INTEGRANTE
DIP. FRANCIS PIRÍN CIGARRERO INTEGRANTE	
DIP. MORENA INTEGRANTE	DIP. MORENA INTEGRANTE



POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES

To range	
DIP. LOURDES VALDEZ CUEVAS PRESIDENTA	DIP. MORENA VICEPRESIDENTE
DIP. PENÉLOPE CAMPOS GONZALEZ SECRETARIA	DIP. JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES INTEGRANTE
DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS INTEGRANTE	DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ INTEGRANTE
DIP. MORENA INTEGRANTE	